

Iquique, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de cinco de noviembre de dos mil veintidós.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-3-2023.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Iquique integrada por Ministra Presidente Monica Adriana Olivares O., Ministro Andres Alejandro Provoste V. y Fiscal Judicial Jorge Ernesto Araya L. Iquique, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

En Iquique, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.